

## **ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL BONO SOCIAL 2026 ACORDE AL REAL DECRETO-LEY 16/2025**

**(INF/DE/321/25)**

### **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

#### **Presidente**

D. Ángel García Castillejo

#### **Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat  
D. Carlos Aguilar Paredes  
Dª. María Jesús Martín Martínez  
D. Enrique Monasterio Beñaran

#### **Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Barcelona, a 15 de enero de 2026

### **1. OBJETO**

El objeto del informe es atender la solicitud de 30 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), de remisión de la propuesta de unos nuevos porcentajes de reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, por actividad de la cadena de suministro de energía eléctrica, así como los valores unitarios que resultan de aplicación a los sujetos que desarrollan una misma actividad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social. De acuerdo con este real decreto-ley, se prorrogan los valores

extraordinarios de los descuentos del bono social, debiendo en consecuencia ajustarse los valores unitarios del bono social eléctrico para el año 2026.

## 2. ANTECEDENTES

El pasado 16 de octubre de 2025 la DGPEM solicitó la propuesta a la que hace referencia el artículo 15 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica (en adelante, Real Decreto 897/2017), con el objeto de determinar los valores que se deben aplicar para la financiación de las cantidades relativas al bono social, a la cofinanciación del suministro de electricidad de energía eléctrica de los consumidores en riesgo de exclusión social y el coste de los consumidores definidos en el artículo 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, para el año 2026. En respuesta a la citada solicitud, la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó en su sesión del 20 de noviembre de 2025 el “*Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas datos para la elaboración del escenario de ingresos y costes para el cálculo de los cargos que cubrirán parcialmente los costes del sistema eléctrico para 2026*”<sup>1</sup>.

Posteriormente, el 4 de diciembre de 2025 se recibió en esta Comisión el “*Proyecto de Orden por el que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2026 y por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, correspondiente al año 2026*” junto con la correspondiente Memoria justificativa, para que, por procedimiento de urgencia, emitiese su informe preceptivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Vista dicha solicitud, el Pleno de la CNMC aprobó en su sesión de 16 de diciembre de 2025 el “*Informe sobre el proyecto de orden por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2026 y por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los*

---

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.cnmc.es/expedientes/infde25625>

*consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, correspondiente al año 2026”<sup>2</sup>.*

Los valores relativos al bono social recogidos en este informe se calcularon teniendo en cuenta los descuentos previstos hasta entonces para 2026, es decir, considerando un descuento del 35% para los consumidores vulnerables y del 50% para los consumidores vulnerables severos.

Los porcentajes de reparto y valores unitarios para la financiación del bono social, coincidentes con los propuestos en el informe anterior, fueron aprobados por la Orden TED/1524/2025, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2026 y por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, correspondiente al año 2026.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, incrementa con carácter excepcional los descuentos del bono social, aplicables en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, al 42,5% para los consumidores vulnerables y al 57,5% para los consumidores vulnerables severos. Asimismo, incluye el mandato de ajustar los valores unitarios del bono social eléctrico para el año 2026 de acuerdo con estos nuevos descuentos.

Finalmente, teniendo en cuenta lo anterior, el 30 de diciembre de 2025 la DGPEM solicita a esa Comisión la remisión de la propuesta de unos nuevos porcentajes de reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, por actividad de la cadena de suministro de energía eléctrica, así como los valores unitarios que resultan de aplicación a los sujetos que desarrollan una misma actividad, de acuerdo con el escenario actual de descuentos establecido por el Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre.

---

<sup>2</sup> Disponible en <https://www.cnmc.es/expedientes/ipncnmc04925>

### 3. PORCENTAJES DE REPARTO Y NUEVOS VALORES UNITARIOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL BONO SOCIAL

Conforme a la metodología establecida en el artículo 15 del Real Decreto 897/2017, en el Cuadro 1 se muestra la previsión de facturación antes de impuestos para el ejercicio 2026 por segmento de actividad y el porcentaje de reparto, calculado como la relación entre el valor de la facturación anual agregada de cada actividad y las facturaciones anuales agregadas de todas las actividades. Estos porcentajes de reparto se mantienen inalterados respecto a los propuestos en el informe sobre el proyecto de orden y que fueron aprobados en la Orden TED/1524/2025, de 23 de diciembre.

**Cuadro 1. Facturación estimada y reparto de la financiación por segmento de actividad para el año 2026**

| Segmento de actividad | Previsión de facturación (miles €) | Reparto (%)    |
|-----------------------|------------------------------------|----------------|
| Producción            | 28.879.970                         | 41,14%         |
| Transporte            | 1.326.674                          | 1,89%          |
| Distribución          | 5.627.081                          | 8,02%          |
| Comercialización      | 33.839.614                         | 48,20%         |
| Consumidores Directos | 527.183                            | 0,75%          |
| <b>Total</b>          | <b>70.200.522</b>                  | <b>100,00%</b> |

Fuente: CNMC

El coste del bono social previsto para el cierre el ejercicio 2026, conforme a los nuevos descuentos aprobados por el Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, se ve incrementado respecto a la anterior propuesta en 65,9 millones de euros hasta los 437,2 millones de euros, según se recoge en el siguiente cuadro.

**Cuadro 2. Número de suministros, potencia contratada, energía consumida, facturación al PVPC, facturación a TUR, y Bono Social resultante de los consumidores a los que se aplica el Bono Social**

| Tipo                                      | Nº suministros (promedio anual) | Potencia contratada (kW) |                  |                  | Energía consumida (MWh) |                  |                  | Facturación (miles de €) |                |                  |
|---|---------------------------------|--------------------------|------------------|------------------|-------------------------|------------------|------------------|--------------------------|----------------|------------------|
|   |                                 | Periodo 1                | Periodo 2        | Periodo 1        | Periodo 2               | Periodo 3        | Total            | PVPC                     | TUR            | Bono Social      |
| Vulnerable - Unidad de Convivencia        | 524.549                         | 1.913.704                | 1.915.563        | 404.043          | 387.774                 | 676.618          | 1.468.435        | 281.178                  | 167.317        | - 76.762         |
| Vulnerable - Familias Numerosas           | 290.261                         | 1.367.577                | 1.370.304        | 361.428          | 349.974                 | 637.915          | 1.349.316        | 246.194                  | 146.556        | - 94.292         |
| Vulnerable – Pensionistas                 | 40.666                          | 143.456                  | 143.585          | 28.813           | 27.251                  | 47.847           | 103.911          | 20.349                   | 11.706         | - 6.939          |
| Vulnerable – Ingreso Mínimo Vital         | 11.866                          | 45.625                   | 45.666           | 11.097           | 10.804                  | 18.560           | 40.461           | 7.395                    | 4.571          | - 2.418          |
| Vulnerable Severo - Unidad de Convivencia | 686.573                         | 2.509.265                | 2.512.394        | 535.150          | 523.521                 | 927.400          | 1.986.070        | 379.176                  | 182.703        | - 156.979        |
| Vulnerable Severo - Familias Numerosas    | 187.634                         | 744.072                  | 744.424          | 232.153          | 225.063                 | 396.354          | 853.570          | 151.809                  | 72.128         | - 78.789         |
| Vulnerable Severo – Pensionistas          | 22.877                          | 81.661                   | 81.738           | 15.008           | 14.408                  | 25.717           | 55.134           | 10.923                   | 5.097          | - 5.342          |
| Vulnerable Severo – Ingreso Mínimo Vital  | 65.606                          | 239.260                  | 239.403          | 54.174           | 54.367                  | 95.177           | 203.718          | 37.254                   | 19.421         | - 15.647         |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>1.830.031</b>                | <b>7.044.619</b>         | <b>7.053.077</b> | <b>1.641.864</b> | <b>1.593.163</b>        | <b>2.825.588</b> | <b>6.060.615</b> | <b>1.134.279</b>         | <b>609.497</b> | <b>- 437.167</b> |

Fuentes: Información remitida por las COR, Base de datos de liquidaciones y CNMC

Adicionalmente, deben incorporarse en el coste los saldos generados de ejercicios anteriores, los cuales no se ven modificados con respecto a los ya calculados para la propuesta de valores recogida en el informe sobre el proyecto de orden y cuyo detalle se recoge en el Cuadro 3.

**Cuadro 3. Saldos de ejercicios anteriores**

| Saldos de ejercicios anteriores                          | Diferencias acumuladas (miles €) |
|--|----------------------------------|
| Liquidaciones 4/2022 a 10/2025                           | -65.946,13                       |
| Estimación liquidaciones 11/2025 a 12/2025               | -11.787,74                       |
| Deuda de los sujetos obligados, hasta liquidación 8/2025 | -1.381,49                        |
| <b>Total</b>   | <b>-79.115,36</b>                |

Fuente: CNMC

Teniendo en cuenta lo anterior, los costes unitarios deberían ser suficientes para financiar 516,3 M€. En el Cuadro 4 se muestran los nuevos valores unitarios que se obtienen por segmento de actividad, resultado del cociente entre el coste asignado y la variable de asignación.

**Cuadro 4. Costes unitarios para la financiación del bono social**

| Coste del bono social, miles € (A)      | 516.283 |
|---|---------|
| Coste del ejercicio 2026                | 437.167 |
| Saldo generado en ejercicios anteriores | 79.115  |

| Segmento de actividad | %Reparto (B) | Coste asignado al segmento de actividad (miles €) (C) = (A) x (B) | Variable de asignación | Unidad de la variable de asignación | Valor de la variable de asignación (D) | Valor unitario          |
|-----------------------|--------------|---|------------------------|-------------------------------------|--|-------------------------|
| Producción            | 41,14%       | 212.394,77  | Energía producida      | GWh                                 | 288.771                                | 0,735512 €/MWh          |
| Transporte            | 1,89%        | 9.756,89  | Retribución            | €                                   | 1.490.221                              | 0,006547 €/€ retribuido |
| Distribución          | 8,02%        | 41.383,79   | CUPS                   | número                              | 31.111.244                             | 1,330188 €/CUPS         |
| Comercialización      | 48,20%       | 248.869,96  | CUPS                   | número                              | 31.108.133                             | 8,000157 €/CUPS         |
| Consumidores Directos | 0,75%        | 3.877,11  | Energía consumida      | GWh                                 | 6.769                                  | 0,572775 €/MWh          |

Fuente: CNMC

Los cálculos anteriores se han estimado considerando su aplicación a partir de la liquidación 1 de 2026. En caso de que la norma por la que se aprueben los valores a aplicar para cada actividad de la cadena de suministro y los valores unitarios para cada segmento de actividad para la financiación de las cantidades relativas al bono social sea de aplicación con posterioridad a esa liquidación, los valores unitarios deberán ajustarse, teniendo en cuenta la diferencia entre los valores unitarios a aplicar y los actualmente vigentes, dispuestos en la Orden TED/1524/2025, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2026 y por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de

electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, correspondiente al año 2026.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).